

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 213

Expediente. CSC- 00047-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 05 de marzo del 2026, los señores **ANA ISABEL INCA DE ERASO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.725.101 expedida en Pasto, **NANCY ISABEL ARTEAGA OJEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.003.309 expedida en Ipiales, **BLANCA ELENA CALVACHE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.824.147 expedida en Pasto, **MARIA DEL SOCORRO LOPEZ IMBAJOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.823.898 expedida en Pasto, **LINO BOLAÑOS PINTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.982.607 expedida en Pasto, **MARIA DEL ROSARIO LOPEZ viuda de MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.084.509 expedida en Chachagui, **JAIRO PINTA TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.204.953 expedida en Chachagui, **MANUEL JESUS LOPEZ IMBAJOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.387.009 expedida en Pasto, **JOSE PEPE BOLAÑOS PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.803.605 expedida en Chachagui, **ROSA IRMA PINTA BOLAÑOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.083.948 expedida en Chachagui, **ARNULFO BOLAÑOS PINTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.975.381 expedida en Pasto, **ANA CECILIA MUÑOZ CORAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.801.785 expedida en Pupiales, **CARMEN ALICIA ORDOÑEZ MELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.329.572 expedida en Chachagui, **ROSALBA LOPEZ IMBAJOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.824.145 expedida en Pasto, **ADRIANA CECILIA LOPEZ NARVAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.725.101 expedida en Pasto, **LUISA FERNANDA PINTA INSUASTY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.328.676 expedida en Chachagui radicó en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“TRES AGUAS”**, localizada en la vereda hoto viejo, Municipio de Chachagui, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042).**, recibo de pago allegado el 09 de abril del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 20 de abril del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para su admisión, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la actividad de **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“TRES AGUAS”**, localizada en la vereda hatu viejo, Municipio de Chachagui, departamento de Nariño, presentada por , los señores **ANA ISABEL INCA DE ERASO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.725.101 expedida en Pasto, **NANCY ISABEL ARTEAGA OJEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.003.309 expedida en Ipiales, **BLANCA ELENA CALVACHE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.824.147 expedida en Pasto, **MARIA DEL SOCORRO LOPEZ IMBAJOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.823.898 expedida en Pasto, **LINO BOLAÑOS PINTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.982.607 expedida en Pasto, **MARIA DEL ROSARIO LOPEZ viuda de MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.084.509 expedida en Chachagui, **JAIR PINTA TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.204.953 expedida en Chachagui, **MANUEL JESUS LOPEZ IMBAJOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.387.009 expedida en Pasto, **JOSE PEPE BOLAÑOS PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.803.605 expedida en Chachagui, **ROSA IRMA PINTA BOLAÑOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.083.948 expedida en Chachagui, **ARNULFO BOLAÑOS PINTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.975.381 expedida en Pasto, **ANA CECILIA MUÑOZ CORAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.801.785 expedida en Pupiales, **CARMEN ALICIA ORDOÑEZ MELO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.329.572 expedida en Chachagui, **ROSALBA LOPEZ IMBAJOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.824.145 expedida en Pasto, **ADRIANA CECILIA LOPEZ NARVAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.725.101 expedida en Pasto, **LUISA FERNANDA PINTA INSUASTY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.086.328.676 expedida en Chachagui, con dirección de correspondencia en la cra 5 No 3-56 Barrio Oficial, Municipio de Chachagui departamento de Nariño y correo electrónico anaisabelincaeraso@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados realizaron el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 11 DE JUNIO DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIR ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

